



OF115-00002046

Bogotá D.C. viernes, 30 de enero de 2015

Bogotá D.C. viernes, 30 de enero de 2011 Doctora

**ADRIANA MARIA GUILLEN ARANGO**

Directora

**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**

CALLE 70 NO. 4-60

Bogotá

Asunto: **SEGUNDO INFORME DE LITIGOB COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2014**

Respetada Doctora Adriana María:

La suscrita Jefe de la Oficina de Control Interno de la U.N.P, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1795 de 2007 Artículo 3 Parágrafo Único, con relación a la información correspondiente a los procesos judiciales en donde la U.N.P. actúa como sujeto procesal, con relación a la información del II semestre de la vigencia 2014, reportada a través del sistema de información LITIGOB, informo lo siguiente:

#### **ANÁLISIS JURÍDICO:**

La Oficina de Control Interno de la Unidad Nacional de Protección y en uso de su competencia de verificar la actualización de la información litigiosa en cumplimiento con el parágrafo del artículo 3 Decreto 1795 de 2007, requirió a la Oficina Jurídica el registro y actualización de Procesos Judiciales que tiene la Unidad Nacional de Protección, inclusive aquellos que fueron recibidos por el DAS en supresión, las Conciliaciones prejudiciales, así como las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por la Entidad y reportadas en el Sistema Único de Gestión Jurídica para el Estado.

La Oficina Jurídica de la Unidad Nacional de Protección, entregó a la Oficina de Control Interno con corte al 31 de Diciembre de 2014 la siguiente información:



PROCESOS JUDICIALES	949
CONCILIACIONES PREJUDICIALES	62
TUTELAS	182
TOTAL	1193

Fuente: Oficina Jurídica corte 31 de diciembre de 2014

La Oficina de Control Interno a través del aplicativo LITIGOB, pudo evidenciar que la información reportada en el mismo por la entidad es la siguiente:

PROCESO JUDICIALES	895
CONCILIACIONES PREJUDICIALES	56
TUTELAS	0
TOTAL	951

Fuente: Aplicativo LITIGOB a fecha 26 de enero de 2015.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia una diferencia de 54 procesos que aún no han sido registrados en el aplicativo LITIGOB.

En cuanto a las conciliaciones prejudiciales, se presenta una diferencia de 6 conciliaciones que aún no han sido reportadas en el aplicativo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – LITIGOB.

### **RELACION DE PROCESOS JUDICIALES**

TIPO DE PROCESOS JUDICIALES	OFICINA JURIDICA	LITIGOB	DIFERENCIA
ACCION DE GRUPO	2	1	1
ACCION POPULAR	1	2	+1
CONTROVERSIA CONTRACTUALES	18	12	-6
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	712	651	-61
NULIDAD	0	6	+6
ORDINARIO LABORAL	1	1	0
REPARACION DIRECTA	214	213	-1
NULIDAD ACTOS Y CONTRATOS	0	6	+6
ACCIONES REVOCATORIAS	0	2	+2
ORDINARIO REIVINDICATORIO	0	1	+1
NO CLASIFICADOS	1	0	-1
TOTAL	949	895	

Fuente: Oficina DE Control Interno, (Oficina Jurídica vs aplicativo LITIGOB)



Del cuadro anterior se puede concluir que del total de los procesos el 73% corresponde a las Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, el 24% a las Reparaciones Directas, mientras que el 3% corresponden a las demás acciones legales.

De igual forma en cuanto al número de procesos registrados en LITIGOB y no relacionados por la Oficina Asesora Jurídica, al revisar la mayoría de los casos se debe a que el abogado cometió errores de clasificación en la naturaleza del proceso al momento de registrar la información en el aplicativo LITIGOB, Por ejemplo, un proceso de Controversias Contractuales fue mal clasificado en el aplicativo como un proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Adicionalmente cuando hay mayor número de registros en la base de datos de la Oficina Asesora jurídica, se debe a que el abogado no realizo o no actualizo el registro correspondiente en el aplicativo LITIGOB.

Es importante manifestar que consultando la información Litigiosa en el aplicativo se puede observar, por la opción procesos Judiciales, un total de 954 registros y por el modulo consultas y reportes 895 procesos activos con una diferencia de 59 procesos en el aplicativo.

### PROCESOS JUDICIALES PROVENIENTES DEL D.A.S

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1303 de 2014, reglamentario del decreto 4057 de 2011, por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S, en especial en el artículo 7 respecto de los procesos judiciales y prejudiciales donde se establece entre otras cosas que los procesos en curso en los que sea parte el D.A.S que aún no hayan sido recibidos por las entidades que asumieron sus funciones, caso específico de la Unidad Nacional de Protección, deberán ser entregados a esta entidad. Los procesos que no deban ser asumidos por estas entidades deberán ser entregados a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Y respecto del artículo 8 sobre el pago de sentencias judiciales que se encuentran debidamente ejecutoriadas al cierre de los procesos de supresión del D.A.S será efectuado por la entidad a la cual haya correspondido conocer del proceso judicial.

La Unidad Nacional de Protección con lo prescrito en el artículo 3 numeral 3.4 del Decreto N° 4057 de 2011, y en el anexo 4 del Decreto 1303 de 2014, se relacionan 700 proceso Judiciales y 46 Conciliaciones Prejudiciales que ha de recibir en razón a su naturaleza Jurídica de la Entidad, en ese sentido, verificando el registro de la información litigiosa en el LITIGOB, aún **no está registrado** el total de procesos Judiciales y Conciliaciones Prejudiciales, provenientes de la supresión del D.A.S. evidenciándose que la información litigiosa **esta desactualizada** incumpliendo lo que establece en el artículo 3 de Decreto 1795 de 2007.



Del total de los 700 procesos Judiciales relacionados y asignados a la Unidad Nacional de Protección, mediante Decreto 1303 de 2014, previa revisión y verificación de la Oficina Asesora Jurídica la cifra final asciende a 648 demandas, toda vez que se encontraron registros repetidos y otras demandas correspondían a procesos que la Unidad Nacional de Protección, ya venía atendiendo

Es importante resaltar que la Oficina Asesora Jurídica presenta un avance importante en el registro de los procesos, provenientes del D.A.S ya que en el primer semestre del año se reportaron 264 procesos registrados en el aplicativo LITIGOB y para el segundo semestre ascienden a 648 procesos registrados.

De otra parte con el fin de asumir en debida forma el pago de sentencias condenatorias de la supresión del D.A.S de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1303 de 2014, la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaria General de la U.N.P, elaboró un procedimiento para el pago de sentencias judiciales y conciliaciones, a la fecha la Oficina Asesora Jurídica adelanta el estudio y análisis del valor de las contingencias judiciales para el efecto, las actividades realizadas presentan el siguiente estado.

DEMANDAS EN TRAMITE CON SUMATORIA DE PRETENSIONES			
PROCESOS JUDICIALES	TOTAL DE DEMANDAS	VALOR TOTAL	VALOR POR ENTIDAD
LAS QUE TIENEN CUANTÍA: 744		\$ 372.356.597.875	
<b>REPARACIÓN DIRECTA:</b>	<b>134</b>	<b>\$ 308.646.575.005</b>	
DE LA UNP			\$ 228.067.131.664,00
DEL DAS			\$ 80.579.443.341,00
PROMEDIO POR DEMANDA			\$ 2.303.332.649,29
<b>NULIDAD Y RESTAB. DEL DERECHO:</b>	<b>590</b>	<b>\$ 52.540.460.193</b>	
DE LA UNP			\$ 2.392.151.684,62
DEL DAS			\$ 50.148.308.508,00
PROMEDIO POR DEMANDA			\$ 89.051.627,45
<b>CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</b>	<b>18</b>	<b>\$ 4.219.462.849</b>	
DEL DAS			\$ 4.219.462.849,00
PROMEDIO POR DEMANDA			\$ 234.414.602,72
<b>ORDINARIO LABORAL:</b>	<b>1</b>	<b>\$ 143.429.401</b>	
DEL DAS			\$ 143.429.401
<b>ACCIÓN DE GRUPO:</b>	<b>1</b>	<b>\$ 6.806.670.427</b>	
DE LA UNP			\$ 6.806.670.427

Finalmente, es preciso anotar que la Unidad Nacional de Protección no cuenta con un acto administrativo que contenga las políticas de prevención del daño antijurídico, como lo dispone



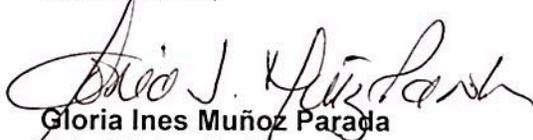
la circular No 03 del 20 de Junio de 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

### ACCIONES PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES

1. La Oficina de Control Interno de la Unidad Nacional de Protección recomienda implementar un plan de contingencia con el fin que la Oficina Jurídica, oportunamente registre y actualice la información Litigiosa de los procesos Judiciales y Conciliaciones Prejudiciales.
2. Promover el cumplimiento a las obligaciones y funciones contractuales de los apoderados externos e internos de la entidad con el fin de dar oportuno cumplimiento a la obligación de utilizar y alimentar el sistema de información, LITIGOB de acuerdo en lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 1795 del 2007.
3. Realizar un seguimiento oportuno a la información reportada en el LITIGOB, con el fin de evidenciar cambios continuos, para evitar las inconsistencias reportadas.
4. Es necesario realizar una reunión con los administradores del aplicativo LITIGOB, con el fin de unificar la información registrada y solucionar los problemas que se presentan y que fueron detallados en este informe.
5. Solicitarle a los abogados tanto funcionarios como contratistas, que revisen en la menor brevedad del tiempo posible los procesos que tienen a su cargo, para que estos puedan ser actualizados y cargados al aplicativo LITIGOB.

En estos términos, la Oficina de Control Interno de la Unidad Nacional De Protección da cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1795 de 2007.

Cordialmente,



**Gloria Ines Muñoz Parada**  
Jefe Oficina de Control Interno (E).

Elaboro: Adriana Arbeláez Duque.  
Reviso y Aprobó: Gloria Ines Muñoz Parada  
Copia: Diego Fernando Mora Arango  
Director General – UNP  
Carolina Azuero – Defensa Jurídica  
Carolina.azuero@defensajuridica.gov.co